


Poder Legislativo

LEY N° 18.470

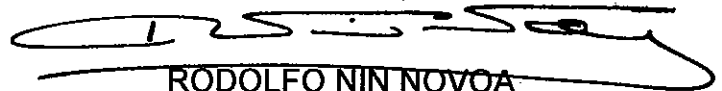
*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de marzo de 2009.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

103
China



República Oriental del Uruguay

**CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
POPULAR CHINA**

El Gobierno de la República de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, movidos por el deseo de desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado al siguiente acuerdo:

ARTICULO I

Atendiendo a la necesidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay una línea de crédito de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) de yuanes de Renminbi, libre de interés, en un período de cinco (5) años, comprendidos entre el día primero de enero del año 2008 hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

ARTICULO II

El crédito arriba mencionado será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados posteriormente por ambas Partes a través de acuerdos suscritos en otra ocasión.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





República Oriental del Uruguay

ARTICULO III

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay amortizará al Gobierno chino el monto del crédito arriba mencionado con moneda libremente convertible o con mercancías exportables uruguayas acordadas por los dos Gobiernos, en un período de diez (10) años comprendidos entre el día primero de enero del año 2018 y el día 31 de diciembre del año 2027 , y reembolsará cada año una décima parte del monto empleado del crédito. La tasa de cambio para la amortización de la mencionada línea de crédito será el promedio matemático de la partida entre el yuan de Renminbi y la moneda convertible con la que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay reembolsará la línea de crédito, paridad publicada por el Banco Nacional de China y organizaciones autorizadas por éste el último día laboral de cada año dentro del período de utilización del crédito arriba mencionado.

ARTICULO IV

Los Procedimientos Técnicos Bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y firmados por el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco de Desarrollo de China posteriormente.

ARTICULO V

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación por Nota Verbal de la Parte uruguaya a la Parte china, relativa al cumplimiento de los procedimientos internos requeridos para su aprobación y su validez se mantendrá hasta el día en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





República Oriental del Uruguay

Hecho y firmado en la ciudad de Montevideo el día doce de mayo de 2008, en dos ejemplares originales, uno para cada Parte y cada uno de los cuales está escrito en idioma español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR DE CHINA



Embajador
AGUSTIN ESPINOSA
Director de Tratados



ES COPIA PIEL DEL TEXTO ORIGINAL

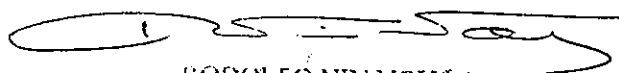
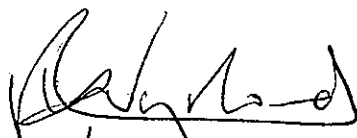
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 MAR. 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 12 de mayo de 2008.



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia